

Seguimiento de cumplimiento de sentencia

Corte Constitucional del Ecuador

Causa Nro. 0232-15-JP/21

Trámite defensorial Nro. CASO-DPE-1701-170125-311-2021-000001

Providencia de seguimiento Nro. 005-DPE-MNPUYC-2021-000001-SP

Defensoría del Pueblo de Ecuador.- Mecanismo Nacional de Protección de Derechos de Personas Usuarias y Consumidoras.

Quito, D.M, 23 de agosto de 2022, a las 12h27

I. Referencia.

1.1. Dentro del seguimiento al cumplimiento de sentencia de la causa Nro. 0232-15-JP, (selección de sentencia de acción de protección para emisión de jurisprudencia vinculante), en relación con la acción de protección Nro. 03283-2015-00262, presentada por la señora Mercedes María Pérez Saldaña y puesta a conocimiento por parte de la Corte Constitucional del Ecuador, hay lo siguiente:

II. Objeto: Aparejar al expediente la siguiente documentación:

2.1. Oficio Nro. EMAPAL-GG-2022-00128-100-676-O, de fecha 12 de mayo de 2022, por el cual, el señor ingeniero Santiago Luna Romero, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del cantón Azogues, en cumplimiento de lo solicitado por la Defensoría del Pueblo, remite la respuesta elaborada por el Director Comercial de EMAPAL, economista Fernando Regalado, quien informa sobre lo solicitado en providencia inmediatamente anterior.

2.2. Oficio Nro. EMAPAL-GG-2022-00128-100-1160-O, de fecha 18 de julio de 2022, por el cual, el señor ingeniero Santiago Luna Romero, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del cantón Azogues, en cumplimiento de lo solicitado por la Defensoría del Pueblo, remite la respuesta elaborada por el Director Comercial de EMAPAL, economista Fernando Regalado, quien informa sobre lo solicitado en providencia inmediatamente anterior.

2.3. Informe de seguimiento de cumplimiento de sentencia elaborado por el Mecanismo de Protección de Personas Usuarias y Consumidoras de la Defensoría del Pueblo, unidad a cargo del respectivo seguimiento de la sentencia Nro. 0232-15-JP.

En atención a las conclusiones y recomendaciones del informe enunciado, se dispone lo siguiente:

III. Disposiciones.

3.1. Solicitar al señor ingeniero Santiago Luna Romero, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del cantón Azogues, o a quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente providencia, realice un informe detallado por el cual se indique y se justifique documentadamente haber cumplido con lo siguiente:

- Condonación de la deuda total que mantiene la señora Pérez Saldaña con EMAPAL-EP, (valores generados hasta la fecha de notificación de la sentencia de la Corte Constitucional).
- Otorgamiento de un año de servicio de agua potable gratuito a la señora Pérez Saldaña, (titular de la cuenta), desde la fecha de notificación de la sentencia de la Corte Constitucional.
- Estudio socioeconómico que contenga la metodología para la prestación del servicio especializado, diferenciado y preferente, que permita progresivamente el pago de servicio de agua potable una vez transcurrido el año, por parte de la señora Pérez Saldaña, sin que afecte al menos la cantidad mínima vital establecida por la Autoridad Única del Agua.

Información que deberá ser remitida en el término de **quince días (15)**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

3.2. Poner a conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el Segundo Informe de seguimiento de cumplimiento de sentencia elaborado, así como la documentación remitida por la parte accionada a fin de evidenciar el estado actual del cumplimiento de la sentencia.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en las direcciones electrónicas: sergio.perez@dpe.gob.ec, wilma.villa@dpe.gob.ec

Notifíquese y cúmplase.

Dra. Wilma Villa Masache
**Directora Nacional Mecanismo de Personas Usuarias y Consumidoras
Defensoría del Pueblo de Ecuador**

Notificaciones:

Señores representantes
Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental del
cantón Azogues, EMAPAL-EP

Corte Constitucional del Ecuador
José Tamayo E10 25 y Lizardo García
Causa Nro. 0232-15-JP/21